

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.612
DE 2009 DE LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES/**

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- c) El Decreto Supremo N° 127, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el plan general de uso del espectro radioeléctrico, y sus modificaciones.
- d) La Resolución Exenta N° 2.612, de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma técnica para el uso de frecuencias que indica la misma resolución en la banda de frecuencias 173 MHz.
- e) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene entre sus funciones y atribuciones promover el desarrollo de las telecomunicaciones en el país y administrar eficientemente la utilización del espectro radioeléctrico.

b) Que, con el objeto de facilitar el servicio de búsqueda de vehículos y otros elementos mediante radiofrecuencias que empleen medios distintos a los provistos por el servicio público de telefonía móvil, ampliando así la oferta existente en el mercado e introduciendo servicios con menores posibilidades de interferencia, resulta necesario actualizar las frecuencias señaladas en la Resolución Exenta N° 2.612, de 2009, citada en el literal d) de los Vistos.

c) Que, mediante Ingreso Subtel N° 87.881, de 11.07.2024, se ha mostrado interés por participar en un futuro concurso público para obtener un permiso de servicio limitado de telecomunicaciones que ofrezca el servicio de localización en la misma frecuencia que se emplea en países vecinos, permitiendo la continuidad y coordinación en la búsqueda, y en uso de mis atribuciones legales;

RESUELVO:

Modificase la Resolución Exenta N° 2.612, de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma técnica para el uso de frecuencias que indica en la banda de frecuencias 173 MHz, en la forma que se indica:

1. Reemplácese en artículo 1°, donde dice “173,025; 173,075 y 173,425”, debe decir “173,025 y 173,130 MHz”.
2. Reemplácese el tenor del artículo 3° por el siguiente “En una misma zona geográfica el servicio podrá ser suministrado hasta por 2 permisionarias. La zona de servicio y demás características técnicas serán definidas por las respectivas bases concursales.”.
3. Elimínese en el artículo 5°, la expresión “11 kHz,”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. La Subsecretaría de Telecomunicaciones modificará de oficio los permisos de servicio limitado de telecomunicaciones que operen en las frecuencias 173,125 y 173,1375 MHz, con el fin de despejar y concursar la frecuencia 173,130 MHz. Las modificaciones señaladas se realizarán en un plazo máximo de 6 meses, a contar de la notificación a la permisionaria de la respectiva modificación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

